

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6161

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir con la **Municipalidad de la Ciudad de Frontera** , la **Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 50 “Ing. Emilio F. Olmos”** y el **IPET N° 50 “Ing. Emilio F. Olmos”** el **CONVENIO** , que con sus respectivos Anexos , se adjunta y son parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-

CONVENIO

ANEXO I

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel Llaryora, y el secretario de Gobierno, Sr. Miguel Angel Pesce, por una parte ; la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FRONTERA , representada por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Pastore , y el Secretario de Gobierno, Dr. Alejandro Víctor Lucarelli, por una parte ; la ASOCIACION COOPERADORA del INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA nº 50 “INGENIERO EMILIO F. OLMOS” y el INTITUTO PROVICNIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 50 “INGENIERO EMILIO F. OLMOS” , representado por el Director Precario Sr. Agustín F. Cena y el Jefe General de Enseñanza Práctica , Profesor Jorge E. Bernachini, por la otra parte , convienen en celebrar el presente convenio, el que regirá las siguientes cláusulas y anexo :

PRIMERA: la Asociación Cooperadora del Instituto Provincial de Educación Técnica Nº 50 “Ingeniero Emilio F. Olmos” se obliga a prestar el servicio de verificación técnico-mecánica obligatoria y trimestral de los vehículos afectados al Transporte Público de Pasajeros (remises, taxis, transportes escolares, transporte urbano colectivo) de la ciudad de San Francisco (Córdoba), y de la ciudad de Frontera (Santa Fe), a través de personal dependiente del INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 50 “INGENIERO EMILIO F. OLMOS”, institución que se halla debidamente facultada por la Dirección de Enseñanza Medida para tal fin .

SEGUNDA: La prestación a la que se obliga la Asociación Cooperadora consiste en una inspección y control integral y pormenorizados del funcionamiento técnico-mecánico de los vehículos referidos en la cláusula primera y conforme a los ítems que se detallan en el Anexo que es parte integrante del presente .-

TERCERA: El servicio objeto del presente contrato será prestado en los talleres que a tal fin disponga la asociación Cooperadora y de acuerdo a la modalidad que al respecto fije la autoridad de aplicación de cada municipio.

CUARTA: El plazo de duración del presente será de dos años a partir de 1º de febrero de 2011, con opción a una prórroga , con acuerdo de partes , por un período igual, pudiendo los contratantes solicitar la rescisión del presente previo aviso con una antelación de treinta (30) días .

QUINTA: El precio, por la prestación de este servicio, será de pesos cincuenta (\$ 50) . por vehículo, que las Municipalidades depositarán en una cuenta especial a nombre de la asociación Cooperadora en la entidad bancaria que ésta solicite, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se prestó el servicio.-

SEXTA: la prestataria deberá , al cabo de la inspección y verificación efectuadas, completar una planilla que proporcionarán los Municipios al usuario del tiempo que éste abone en Tesorería Municipal el valor del servicio, la cual contendrá los datos consignados en el Anexo .-

SÉPTIMA : Las partes fijan domicilio en los siguientes : la Municipalidad de la ciudad de Frontera en calle 1 Nº 1015 de Frontera (Santa Fe); el Instituto Provincial de Enseñanza Técnica Nº 50 “INGENIERO EMILIO F. OLMOS” y la Asociación Cooperadora en calle Rivadavia Nº 679 (San Francisco).

Para todos los efectos del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco , con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad , firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos, en la ciudad de San Francisco, a un día del mes de agosto de 2011.